



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/1218

Montevideo, 4 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 297 ACTA 033

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales RELEMIX S.A. solicita autorización para la prestación del servicio de transmisión de datos a través de un sistema inalámbrico que empleará la tecnología de espectro expandido en el departamento de Montevideo.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctrica y la Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

1. Otorgar a RELEMIX S.A. la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
2. Autorizar la instalación y operación del sistema inalámbrico destinado a la prestación del servicio inalámbrico de transmisión de datos en el departamento de Montevideo, empleando la tecnología de espectro expandido en los sub-bloques de frecuencias 902 - 928 MHz.
3. Establecer que la Estación Concentradora de Tráfico autorizada en el sistema de RELEMIX S.A. se ubicara en Fernández Crespo 2081.
4. Establecer que RELEMIX S.A. deberá:
 - a. solicitar la habilitación del sistema dentro del plazo máximo de quince (15) meses contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo;
 - b. abonar por única vez por concepto de obtención de la licencia de telecomunicaciones, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de 25.000 U.I. (veinticinco mil Unidades Indexadas);
 - c. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos 14/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003 y la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.35/00 de 28 de enero de 2000, sus

modificativos y concordantes;

d. dentro del plazo de noventa (90) días de aprobado el reglamento del servicio que oportunamente se dicte, ajustar la operativa del servicio y del sistema a dichas disposiciones.

5. Notifíquese personalmente a RELEMIX S.A. de la presente Resolución.

6. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y GCSL.

